

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 114-2024
27 de septiembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/030-2024 seguido contra buque BAYANO VI, propiedad de la empresa BLACKLANE HOLDING, S.A, por posible incumplimiento con lo establecido en el decreto Ejecutivo 210 del 15 de octubre de 1965, artículo primero y las faltas graves descritas en el artículo 145 numerales 8 y 5 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y, se dictó RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/RF/GE/ 038-2024, de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/RF/GE/ 038-2024
(de 26 de septiembre de 2024).

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso seguido contra el buque BAYANO VI, con licencia de pesca No. B-037-A, con patente reglamentaria No. 50814-19-C, con letra de radio HP-2079, cuyo propietario es la sociedad BLACKLANE HOLDING, S.A., por no existir elementos o méritos que determinen la comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y se desestiman los cargos de supuestos incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 210 del 25 de octubre de 1965, artículo primero.

SEGUNDO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque BAYANO VI, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

CUARTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 030-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Judicial, y demás normativa aplicable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los representantes del buque BAYANO VI, propiedad de la empresa BLACKLANE

HOLDING, S.A, con apoderada legal a la Licenciada LAURA CARRIZO, el día veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el cuatro (04) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 27 de sep.
de 2024 siendo las
8:00 de la

manana
Allyara
Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma